



Resolución Ministerial

N° 294 - 2019 MINEDU

Lima, 21 JUN 2019

Vistos, el Expediente N° 0078204-2019, el Informe N° 00121-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00618-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 0207581-2018 presentado con fecha 29 de octubre de 2018, la señora Jesús Sirena La Torre Caballero, en calidad de representante legal de ANSIMAR S.A.C., en adelante la administrada, solicita el licenciamiento como Instituto de Educación Superior - IES Privado ANSIMAR, incluyendo un (01) programa de estudios, así como de su sede principal y único local ubicado en el Pasaje Moquegua N° 203 Urbanización San Felipe, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2019-MINEDU de fecha 01 de abril de 2019, notificada con fecha 04 de abril de 2019, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, resuelve desestimar la solicitud de licenciamiento presentada por la administrada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución;

Que, con escrito s/n presentado con fecha 10 de abril de 2019, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución Viceministerial N° 071-2019-MINEDU;

Que, por Resolución Viceministerial N° 127-2019-MINEDU de fecha 24 de mayo de 2019, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto, disponiendo que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, efectúe las gestiones que correspondan para la emisión de la Resolución Ministerial que otorgue el licenciamiento solicitado;

Que, con fecha 30 de mayo de 2019, la administrada solicita a la DIGESUTPA, la emisión de la resolución ministerial que otorgue el licenciamiento respectivo;

Que, por Oficio N° 00561-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 05 de junio de 2019, la DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00121-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST concluye que en virtud de lo resuelto en la mencionada Resolución Viceministerial N° 127-2019-MINEDU, ANSIMAR S.A.C. acreditó el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de



sus Docentes, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad de la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, aprobada por la Resolución de Secretaria General N° 322-2017-MINEDU, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento como “Instituto de Educación Superior - IES Privado ANSIMAR”, que incluye un (01) programa de estudios, así como de su sede principal y único local ubicado en el Pasaje Moquegua N° 203, Urbanización San Felipe, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que en virtud de la Resolución Ministerial que se emita, es necesario se registre la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo al señor Tanner Julio Astupiña Cristobal, identificado con DNI N° 40399291, como Director General del IES Privado ANSIMAR, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior – EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia





Resolución Ministerial

N° 294 - 2019 MINEDU

Lima, 21 JUN 2019

es de cinco años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por otro lado, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo a ello, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior" (vigente al momento de la presentación de la solicitud de licenciamiento), la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas



de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, asimismo, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través del Despacho Ministerial se expida la resolución respectiva;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada previamente, así como teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución Viceministerial N° 127-2019-MINEDU que declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, y lo señalado por el órgano competente del Ministerio de Educación en el Informe N° 00121-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que otorgue el licenciamiento solicitado, de acuerdo a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la misma;

Que, finalmente, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde que en la resolución a emitirse se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado





Resolución Ministerial

N° 294 - 2019 - MINEDU

Lima, 21 JUN 2019

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a ANSIMAR S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "ANSIMAR", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado "ANSIMAR", incluyendo un (01) programa de estudios, así como de su sede principal y único local ubicado en el Pasaje Moquegua N° 203 Urbanización San Felipe, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a ANSIMAR S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



294 - 2019 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMA DE ESTUDIOS

Nº	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Diseño de Modas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	2960	001

¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

294 - 2019 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001	Comas	Lima	Lima	Pasaje Moquegua N° 203, Urbanización San Felipe

